



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE DOS MIL VEINTIUNO (24-09-2021)

REF. Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADADO contra DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA GUAJIRA Y MUNICIPIO DE DIBULLA.

RAD. 44.001.3105.002-2021-00089-00

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue Inadmitida mediante auto de fecha agosto 27 recién pasado, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído; aspecto que fue realizado oportunamente.

En ese sentido, analizado el escrito de demanda allegado por la apoderada de la parte actora y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículo 25 y s.s. del C.P.T y S.S, se admite la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que entidad **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADADO** promueve contra **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA GUAJIRA Y MUNICIPIO DE DIBULLA.**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces, conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentran en su poder . Por tratarse de entidades públicas en este caso, **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA GUAJIRA Y MUNICIPIO DE DIBULLA**, se ordena notificar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificaciones en los buzones electrónicos establecidos para tal fin. Así mismo se ordena notificar a la **PROCURADURÍA REGIONAL** regional.guajira@procuraduria.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN:

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA GUAJIRA: Dirección calle 1 no. 6-05 Centro Administrativo Departamental – RIOHACHA – LA GUAJIRA, teléfono: 7289080, correo electrónico: notificaciones@laguajira.gov.co .

MUNICIPIO DE DIBULLA: Dirección calle 6 #3-36 DIBULLA, LA GUAJIRA, teléfono 3103508386, correo electrónico: notificacionesjudiciales@dibulla-laguajira.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 24 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 42 de fecha 27 SEP 2021